



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2023-UNACH

Chota, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

La Carta N° 142-2023-UNACH/DBU, el Informe N° 018-2023-UNACH/DBU-SCU-N-KJEC, la Carta N° 192-2023-UNACH/DBU; el Oficio N° 276-2023-UNACH/VPAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Carta N° 142-2023-UNACH/DBU, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita que se de trámite a la solicitud de reconocimiento de los integrantes del Comité del Comedor Universitario, presentado por el presidente del CECUN.

Que, con Informe N° 018-2023-UNACH/DBU-SCU-N-KJEC, la responsable del servicio de deporte, recreación y cultura, informa que con fecha 30 de enero de 2023 se realizó las elecciones y designación de los cargos del comité estudiantil del comedor universitario (CECUN); por lo que solicita que sean reconocidos los representantes estudiantiles, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 192-2023-UNACH/DBU, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, en atención al Informe N° 018-2023-UNACH/DBU-SCU-N-KJEC, solicita que se emita la resolución de reconocimiento de integrantes del comité del Comedor Universitario.

Que, con Oficio N° 276-2023-UNACH/VPAC, el Vicepresidente Académico de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 192-2023-UNACH/DBU, peticona la resolución de reconocimiento de los integrantes del comité Comedor Universitario, de acuerdo al detalle contenido, en el referido documento.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer, con eficacia anticipada, desde el 31 de enero del 2023 a los integrantes del comité Comedor Universitario, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 018-2023-UNACH/DBU-SCU-N-KJEC.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada, desde el 31 de enero de 2023, a los integrantes del comité estudiantil del Comedor Universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Escuela Profesional
1	Víctor Yanguir Requejo Llatas	Presidente	Ingeniería Civil
2	Alfredo Villanueva Espinal	Vicepresidente	Ingeniería Forestal y Ambiental
3	Anjhela Alesla Vásquez Cieza	Tesorero	Contabilidad
4	Elder Delgado Ramírez	Secretario	Ingeniería Agroindustrial

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rafael Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vicepresidencia Académica
Dirección de Bienestar Universitario
Interesados
Archivo